

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

Legislatura LXVII



LEGISLATURA
DURANGO

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
Y COORDINACIÓN POLÍTICA
DIP. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ

MESA DIRECTIVA COMISIÓN
PERMANENTE
PRESIDENTE: RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTA SUPLENTE: ADRIANA DE
JESÚS VILLA HUIZAR
SECRETARIA: ROSA MARÍA TRIANA
MARTÍNEZ
SUPLENTE: LUIS ENRIQUE BENITEZ
OJEDA
SECRETARIO: RODOLFO DORADOR
PEREZ GAVILÁN
SUPLENTE: MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL: FRANCISCO SOLORZANO VALLES
SUPLENTE: FRANCISCO JAVIER IBARRA
JÁQUEZ
VOCAL: MAR GRECIA OLIVA GUERRERO
SUPLENTE: SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ
DELGADO

SECRETARIO GENERAL

C.C.P. MARIO SERGIO QUIÑONES PRADO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. ROBERTO AGUILAR DURÁN

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA	7
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.....	12
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: OTÁEZ, DGO.....	13
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.	14
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.	15
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2, MISMO QUE SE SEGREGARÁN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 39,798.85 M2 DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE SALUD NÚMERO 1 CARLOS LEÓN DE LA PEÑA, UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NÚMERO 907, DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA DE ESTA CIUDAD.	16
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 200 000 M2, UBICADOS EN EL PREDIO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN NORTE Y SUR DEL PREDIO CALLEROS MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.	23

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL DECRETO 402 EMITIDO POR ESTA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y UNA APP.29

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.....35

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA LA VENTA DE 100 LPS DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 30 AÑOS AL C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ. 41

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., PARA QUE EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., (SIDEAPAS) PARA LA VENTA DE 100 LTS/SEG DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 15 AÑOS AL C. GUSTAVO ADOLFO SOTO MADINAVEITIA.48

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$10'300,000.00 PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.54

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS.....68

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 9,781.07M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LOCALIZADO EN CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUERTO SOLAR QUE PERMITA EL ABASTECIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS POZOS DE AGUA POTABLE DE ESA CABECERA MUNICIPAL..... 74

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,600 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LAS CALLES “LOS ARROYOS” Y “CHOPIN” EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.81

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA RESERVA ECOLÓGICA “EL SARNOSO” – LA INDIA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE: GÓMEZ PALACIO, LERDO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DURANGO.....88

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.89

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.93

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTES DE ESTA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO.96

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO.....100

CLAUSURA DE LA SESIÓN.....104

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO PERIODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
AGOSTO 24 DE 2018

ORDEN DEL DIA

- 10.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVII LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

- 20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2018.

- 30.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: **HIDALGO, DGO.**

- 40.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: **OTÁEZ, DGO.**

- 50.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: **PÁNUCO DE CORONADO, DGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 6o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: **PUEBLO NUEVO, DGO.**
- 7o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2, MISMO QUE SE SEGREGARÁN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 39,798.85 M2 DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE SALUD NÚMERO 1 CARLOS LEÓN DE LA PEÑA, UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NÚMERO 907, DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA DE ESTA CIUDAD.
- 8o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 200 000 M2, UBICADOS EN EL PREDIO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN NORTE Y SUR DEL PREDIO CALLEROS MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.
- 9o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL DECRETO 402 EMITIDO POR ESTA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y UNA APP.
- 10o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.

GACETA PARLAMENTARIA

- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA LA VENTA DE 100 LPS DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 30 AÑOS AL C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ.
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., PARA QUE EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., (SIDEAPAS) PARA LA VENTA DE 100 LTS/SEG DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 15 AÑOS AL C. GUSTAVO ADOLFO SOTO MADINAVEITIA.
- 13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$10'300,000.00 PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
- 14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS.

GACETA PARLAMENTARIA

- 15o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 9,781.07M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LOCALIZADO EN CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUERTO SOLAR QUE PERMITA EL ABASTECIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS POZOS DE AGUA POTABLE DE ESA CABECERA MUNICIPAL.
- 16o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,600 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LAS CALLES “LOS ARROYOS” Y “CHOPIN” EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.
- 17o. **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA RESERVA ECOLÓGICA “EL SARNOSO” – LA INDIA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE: GÓMEZ PALACIO, LERDO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DURANGO.
- 18o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO,** DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 19o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN DE LA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.**
- 20o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTES DE ESTA LXVII LEGISLATURA, **QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 21o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, **QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**
- 22o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: HIDALGO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO DE LEGISLATIVO

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: OTÁEZ, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO DE LEGISLATIVO

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: PÁNUCO DE CORONADO, DGO.

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO DE LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA
DEL EJERCICIO FISCAL 2017, DEL MUNICIPIO DE: PUEBLO NUEVO, DGO.**

DICTAMEN EN LA PÁGINA DEL CONGRESO EN EL APARTADO DE TRABAJO DE LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UNA SUPERFICIE DE 800.00 M2, MISMOS QUE SE SEGREGARÁN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 39,798.85 M2 DEL INMUEBLE QUE OCUPA EL CENTRO DE SALUD NÚMERO 1 CARLOS LEÓN DE LA PEÑA, UBICADO EN BOULEVARD DE LA JUVENTUD NÚMERO 907, DE LA COLONIA LUIS ECHEVERRÍA DE ESTA CIUDAD.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título oneroso y al mejor postor, una superficie de 800.00 m² propiedad del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, la cual se segregará de la superficie total de 39,798.85 metros cuadrados del inmueble que ocupa el Centro de Salud número 1 Carlos León de la Peña ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907, de la colonia Luis Echeverría de esta ciudad; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 4° de nuestro máximo ordenamiento constitucional, consagra la protección a la salud como derecho que toda persona posee, de igual forma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su ordinal 20, que el Estado, tiene la obligación, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de garantizar los servicios de salud, los cuales deben cumplir

con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.

SEGUNDO. Con fecha del 05 de octubre de 2017, se llevó a cabo la primera Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Durango, en la cual, entre otros asuntos que se propusieron, y aprobaron los miembros de ese cuerpo normativo, es el relativo a la enajenación a título oneroso y al mejor postor, de una parte del inmueble que ocupa el Centro de Salud número 1 Carlos León de la Peña, con el fin de que con el producto de la venta y en conjunto con un recurso con el que ya cuenta dicho organismo, se adquirieran tres ambulancias para traslado completamente equipadas para la zona serrana del Estado, cabe reiterar que la superficie que se pretende enajenar es de 800.00 metros cuadrados, que serán segregados de una superficie de 39,798.85 metros cuadrados.

TERCERO. Los suscritos integrantes de esta Comisión de Hacienda, estamos conscientes y además coincidimos con el iniciador en que las demandas de la población de las zonas serranas, deben ser atendidas como muestra del interés de unificar esfuerzos en aras de contar con mejor infraestructura en el sector salud, en razón de que cuando suceden accidentes en las localidades alejadas de la ciudad, muchas de las veces se imposibilita su traslado porque no existe la infraestructura necesaria, lo que de contar con dichas ambulancias debidamente equipadas estaremos coadyuvando con el Gobierno del Estado a fin de que se vayan cubriendo las solicitudes de nuestra ciudadanía duranguense.

CUARTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*; en tal virtud, es importante hacer mención que si bien es cierto el bien que se pretende enajenar a título oneroso, corresponde a un Organismo Descentralizado, el cual tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, más sin embargo dicho descentralizado corresponde al Gobierno del Estado y por lo tanto, esta enajenación se ampara a la luz del artículo 82 antes mencionado.

QUINTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, es importante mencionar que el artículo 30 dispone lo siguiente: **ARTÍCULO 30.** *Los inmuebles del dominio privado del Estado que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el Artículo anterior, se podrán enajenar siempre que no existan razones que impongan la necesidad o la conveniencia de conservarlos, o que se justifique plenamente la enajenación, por la importancia del fin que haya de realizarlos con el producto que se obtenga. Dicha enajenación se realizará previo Decreto del Congreso del Estado y siempre que obedezca a los siguientes fines: . . . III.- Que el importe de la enajenación se destine a la adquisición de otros inmuebles que se requieran para la atención de servicios de orden público, sea de dependencias federales, estatales o municipales; IV.- Que se haga en favor de personas de derecho privado que requieran de disponer indispensablemente del inmueble, por razón de su ubicación u otras características, para la creación, fomento o conservación de una empresa que beneficie a la colectividad;. . .*

Además de lo anterior el artículo 70 de la Ley de Entidades Paraestatales, contempla que: “La enajenación de bienes inmuebles que afecten el patrimonio de las Entidades paraestatales solo podrá hacerse, previa autorización del Órgano de Gobierno y del Congreso del Estado”.

En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, enajene a título oneroso y al mejor postor la superficie de 800.00 m² segregados de la superficie total de un inmueble de 39,798.85 metros cuadrados, perteneciente al Centro de Salud numero 1 Carlos León de la Peña, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907, de la colonia Luis Echeverría, de esta ciudad, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro, del volumen doscientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera A., Notario Público número 4, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad Durango, Dgo., bajo la partida 170, tomo 822, sección propiedad, donación de fecha 09 de Noviembre de 2015.

SEXTO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

GACETA PARLAMENTARIA

1. Copia fotostática debidamente certificada del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, Tomo CXCV de fecha 26 de septiembre de 1996, mediante el cual se crean los Servicios de Salud de Durango, con el carácter de Organismo Descentralizado.
2. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número cinco mil novecientos noventa y cuatro, del volumen doscientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Juan Francisco Herrera A., Notario Público número 4, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad Durango, Dgo., bajo la partida 170, tomo 822, sección propiedad, donación de fecha 09 de Noviembre de 2015.
3. Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 de fecha 19 de noviembre de 2017, que contiene publicación de la primera Reunión ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de los Servicios de Salud.
4. Certificado de Liberación de gravamen expedido por el C. Francisco Arroyo Cisneros, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual certifica que la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, de la cual se pretende enajenar la superficie de 800.00 m2, no reporta gravamen alguno.
5. Avalúo catastral, emitido por la Dirección de Catastro.
6. Plano de ubicación de la superficie de 800.00 m2, objeto de la presente enajenación, con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Suroste:** del punto A al punto B, con una distancia de 33.20 metros, con rumbo S 06°08'55.60" W, colindando con el Centro de Salud número 1.
 - b) **Al Noroste:** del punto B al punto C, con una distancia de 48.20 metros, con rumbo N 83°47'12.01" W, colindando con Boulevard de la Juventud.
 - c) **Al Noreste:** del punto C al punto A, con una distancia de 58.49 metros, con rumbo N 61°38'01.80" E, colindando con Gas Imperial.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con

fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, llevar a cabo la enajenación a título oneroso, una superficie de 800.00 m², mismos que se segregarán de una superficie total de 39,798.85 metros cuadrados del inmueble que ocupa el Centro de Salud número 1 Carlos León de la Peña, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907, de la colonia Luis Echeverría de esta ciudad.

SEGUNDO. Se autoriza al Gobierno del Estado para que a través del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, enajene a título oneroso y al mejor postor una porción de terreno de 800.00 metros cuadrados, los cuales se segregarán de la superficie a que se refiere el artículo que antecede.

TERCERO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, consta de las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Suroste:** del punto A al punto B, con una distancia de 33.20 metros, con rumbo S 06°08'55.60" W, colindando con el Centro de Salud número 1.
- b) **Al Noroste:** del punto B al punto C, con una distancia de 48.20 metros, con rumbo N 83°47'12.01" W, colindando con Boulevard de la Juventud.

GACETA PARLAMENTARIA

c) **Al Noreste:** del punto C al punto A, con una distancia de 58.49 metros, con rumbo N 61°38'01.80" E, colindando con Gas Imperial.

CUARTO.- La enajenación a título oneroso se realizará de acuerdo al avalúo que practique una institución fiduciaria y si dicha institución no pudiera hacerlo, servirá de base el avalúo que mande practicar el Ejecutivo del Estado, según el artículo 45 de la Ley de Bienes en el Estado.

QUINTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la enajenación, serán cubiertos por quien comparezca como mejor postor dentro del proceso de subasta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Una vez realizada la enajenación que se autoriza, procédase a dar de baja del Registro de Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado, la fracción de terreno objeto de este decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 200 000 M2, UBICADOS EN EL PREDIO SEGREGADO DE LA FRACCIÓN NORTE Y SUR DEL PREDIO CALLEROS MUNICIPIO DE DURANGO, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 200,000 m2, ubicados en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, a favor de la Universidad Tecnológica de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Universidad Tecnológica de Durango, es un Organismo Público Descentralizado que ofrece a la sociedad Duranguense educación pública superior de calidad, como un medio estratégico para acrecentar el capital humano y contribuir al aumento de la competitividad económica, social y cultural requerida por la comunidad, con la preparación integral de técnicos superiores universitario y con la opción de incluir el nivel de ingeniería, apoyado con una planta docente y administrativa calificada y comprometida, para impulsar la transformación y desarrollo de los diversos sectores del Estado.

SEGUNDO. Se prevé que para el año 2030 la Universidad Tecnológica de Durango, sea parte de un sistema vanguardista en la Educación Superior, que cumpla con las expectativas de los demandantes y de la sociedad a quien atiende, con un cuerpo académico consolidado y comprometido, instalados en una constante dinámica de innovación, preparación y actualización, con egresados competitivos capaces de integrarse al ámbito productivo.

TERCERO. Por lo que en fecha 14 de mayo de 2018, se presentó oficio ante el Gobernador del Estado de Durango, mismo que está rubricado por el rector de dicha Universidad, el Ingeniero Arturo Fragoso Corral, quien de manera formal solicita se provee de una extensión de terreno para la infraestructura y operación de la misma universidad, con el objetivo de que dicha Institución, esté en posibilidad de continuar brindando un servicio de calidad a la sociedad duranguense.

CUARTO. En virtud, de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble citado y debido al interés de la actual administración de unificar esfuerzos para que dicha institución cuente con la legalidad de su propiedad y los espacios físicos adecuados en beneficio de la sociedad duranguense, el presente dictamen se somete a consideración del Pleno a fin de que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, la superficie de 200 000 m2 que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de la Fracción Norte y Sur del predio Calleros, Municipio de Durango, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.

CUARTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*;

GACETA PARLAMENTARIA

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

QUINTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

Ahora bien, como ya se mencionó líneas arriba, este bien inmueble lo posee la Universidad Tecnológica de Durango, sin embargo aún se encuentra a nombre del Gobierno del Estado, dentro de sus bienes públicos, por lo que a fin de dar seguridad jurídica a dicha Universidad, es necesario que se apruebe su desincorporación de los bienes de dominio público y posteriormente sea enajenado a nombre de la mencionada Universidad Tecnológica, y realice los trámites legales.

SEXTO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, toda vez que estamos ciertos, que en nuestra entidad hacen falta más escuelas de calidad, y así los jóvenes no tengan que emigrar a otros estados, a realizar sus estudios, y muchas de las veces se quedan en otros estados o países a trabajar, contribuyendo con ello a la desintegración familiar.

SÉPTIMO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

7. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública número 17485, del volumen 510, pasada ante la fe de la Notaría Pública número 1 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Vicente Guerrero Romero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito, bajo la inscripción número 197, del Tomo 629, Propiedad del Gobierno del Estado, de fecha 15 de abril de 2010.

8. Certificado de Liberación de gravamen expedido por el Titular de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual hace constar que la superficie de 200 000 m², de la fracción segregada de la parte Norte del predio rústico Calleros, propiedad del Gobierno del Estado, no cuenta con gravámenes vigentes, expedido dicho certificado en fecha 14 de mayo de 2018.
9. Plano de ubicación de la superficie de 200 000 m², con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N 62°13'36.58" E colindando con Ejido Gabino Santillán.
 - b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S 22°48'06.59" O, colindando con Estacionamiento de la Feria.
 - c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N 85°36'35.17" O, colindando con Carretera al Mezquital.
 - d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N 23°49'10.87" O, colindando con Propiedad Privada.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Tecnológica de Durango, (UTD), la superficie de 200 000 m² que comprende el inmueble ubicado en el predio segregado de

GACETA PARLAMENTARIA

la Fracción Norte y Sur del predio Calleros Municipio de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al Noreste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 770.784 metros, con rumbo N $62^{\circ}13'36.58''$ E colindando con Ejido Gabino Santillán.
- b) Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 669.861 metros, con rumbo S $22^{\circ}48'06.59''$ O, colindando con Estacionamiento de la Feria.
- c) Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 320.094 metros, con rumbo N $85^{\circ}36'35.17''$ O, colindando con Carretera al Mezquital.
- d) Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 255.618 metros, con rumbo N $23^{\circ}49'10.87''$ O, colindando con Propiedad Privada.

SEGUNDO. La superficie de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente Dictamen, de lo contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE MODIFICACIONES AL DECRETO 402 EMITIDO POR ESTA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y UNA APP.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, que contiene observaciones al decreto 402 expedido por esta LXVII Legislatura; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los diversos artículos 122, 183, 184, 185, 232, 233, 236, 237, 238 y 239 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. En fecha 31 de mayo de 2018, este Congreso Local aprobó el Decreto número 402, mediante el cual se adiciona un Artículo Sexto al Decreto número 367, en el cual se contiene autorización para concesionar el servicio de alumbrado del Municipio de Durango, Estado de Durango a través de una asociación público privada.

SEGUNDO. En fecha 21 de junio de 2018, fue recibido en este Congreso el Oficio No. TPE-059/2018, signado por el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, mediante el cual notifica a esta Representación Popular con fundamento en el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 234 de la ley Orgánica del Congreso del Estado, que el

GACETA PARLAMENTARIA

Ejecutivo a su cargo observa al Decreto número 402, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura, lo siguiente:

1. *El decreto 367, establece en su texto que el plazo que podrá durar la concesión del alumbrado público es de hasta por 12 años y en el decreto 402, se establece como tiempo determinado 12 años, por lo cual el contenido de ambos decretos difieren entre sí, el tiempo que estará vigente la concesión.*
2. *Aunado a lo anterior, se sugiere que el artículo sexto adicionado, especifique de manera más detallada los montos y conceptos a pagar por el servicio concesionado.*

TERCERO. En tal virtud, y a fin de dar cumplimiento a la petición del Titular del Poder Ejecutivo, esta Comisión que dictamina, precisa que para efectos del correcto proceso de dictaminación conviene tener en cuenta que el Ejecutivo del Estado señala que las observaciones *se realizan exclusivamente al Artículo Sexto del proyecto de Decreto, por lo que consideramos tener claro* el marco normativo mediante el cual se desahogara el presente tramite de observaciones.

En primer lugar, la Constitución Política Local señala:

ARTÍCULO 80.- Se considera aprobado por el Ejecutivo todo proyecto de ley o decreto no devuelto con observaciones al Congreso del Estado, en el término de quince días hábiles, siguientes a su remisión.

Toda ley devuelta por el Ejecutivo con observaciones, volverá a sujetarse a discusión, y si fuere confirmada por el voto las dos terceras partes de los presentes, se remitirá nuevamente a aquél para que sin más trámite dentro del término de diez días hábiles, la promulgue.

El Congreso del Estado, puede ordenar la publicación de las leyes o decretos si el Ejecutivo no lo hace dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del término fijado para hacer observaciones.

La Ley Orgánica del Congreso del Estado desarrolla el precepto constitucional supracitado en los siguientes términos:

ARTÍCULO 232. Las observaciones totales o parciales que el titular del Poder Ejecutivo efectuó a las minutas que el Congreso del Estado le remita, serán estudiadas, dictaminadas, debatidas y votadas, según lo previsto en esta ley.

ARTÍCULO 236. De efectuar observaciones a la ley o decreto correspondiente, éste será regresado sin firmar al Congreso en el plazo establecido, precisando lo siguiente:

- I. Si las observaciones son totales o parciales;*
- II. Si son parciales, especificará la o las partes observadas; y,*
- III. La motivación y fundamentación de la observación total o de cada una de las observaciones parciales.*

Cuando el oficio de notificación de observaciones sea recibido en el Congreso del Estado, se dará cuenta al Pleno en la sesión siguiente en que se efectúen, a efecto de que se discuta nuevamente y si fuere confirmada por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, se remitirá nuevamente al Ejecutivo, para que sin más trámite dentro del término de diez días hábiles la promulgue. En caso de no hacerlo, el Presidente de la Mesa Directiva la promulgará y publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

En la sesión que corresponda, el Presidente de la Mesa Directiva ordenará como trámite, el turno de las observaciones a la Comisión o comisiones dictaminadoras, y garantizará que el expediente relativo sea entregado a los integrantes de éstas, a más tardar al siguiente día hábil.

ARTÍCULO 237. Si las observaciones sólo fueron parciales, el estudio y dictamen versará exclusivamente sobre éstas.

GACETA PARLAMENTARIA

La Comisión o comisiones dictaminadoras, tendrán un plazo de hasta diez días hábiles, contados a partir de haberse declarado en sesión permanente para presentar su nuevo dictamen al Pleno.

ARTÍCULO 238. Recibido el nuevo dictamen por la Mesa Directiva, ésta convocará a sesión para que el Pleno resuelva, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido el nuevo dictamen, para debatirlo y votarlo en el Pleno.

Como puede observarse, la Ley Orgánica del Congreso prevé dos tipos de observaciones las totales y parciales, las totales cuando se realiza al decreto en su conjunto y las parciales cuando solamente se refiere a partes específicas del mismo.

En este caso, el Ejecutivo del Estado remite sus observaciones exclusivamente al artículo Sexto del Proyecto de Decreto 402, lo cual consideramos que es una observación total, toda vez que el mencionado Decreto 402, solo fue adicionado con un Artículo Sexto.

Así mismo se aclara que el plazo para la concesión del alumbrado público es por 12 años, tal como se especifica en el proyecto del presente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 80 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica el contenido del Artículo Sexto del Proyecto de Decreto para quedar como sigue:

ARTÍCULO SEXTO. Para cubrir el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROYECTO DE “ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL”, EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO, se observará se cumpla el pago de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de contraprestación mensual (antes del IVA), el cual se integra por un monto de \$5'330,000.00 (cinco millones trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), (antes del IVA), destinado al pago de la inversión; y un monto de \$1'170,000.00 (un millón ciento setenta mil pesos 00/100 M.N.), destinado al pago de servicio, **el cual incluye las 35,883 luminarias led, fletes y maniobras, almacenaje y desinstalación de los equipos existentes, instalación de los equipos nuevos, materiales auxiliares, brazos, abrazaderas, costo y operación de fideicomisos de garantía y de pago, así como todos los gastos inherentes a la administración del proyecto por parte del proveedor del servicios;** el monto anual fijo de 2.5% **por 12 años**, lo cual arrojaría el monto total máximo de \$957'450,000.00 (novecientos cincuenta y siete millones cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de contraprestación a pagar (antes de IVA), durante los 144 meses que durará el contrato.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- Remítase el presente decreto al Gobernador del Estado para los efectos constitucionales y legales procedentes.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLORIZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBAÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CONSTRUCTORA GEHASA, S.A. DE C.V., POR UN PLAZO DE 15 AÑOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., **en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio a favor de la persona moral denominada “Constructora Gehasa, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio a favor de la persona moral denominada “Constructora Gehasa, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, ello conforme a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en las leyes respectivas y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el

convenio que se ajuste a las bases de licitación pública nacional PMGP-OM-SPM-LPN-09/2018. Dicho plazo dará inicio considerando la fecha de publicación del Decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continua existiendo la necesidad y el interés público.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de la gran responsabilidad que enviste a la Titular del Ayuntamiento Gomezpalatino, con sus representados, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo Gómez Palacio, Durango administración 2016-2019 señala que la tendencia en el crecimiento poblacional y urbano, no obstante al trabajo y esfuerzo realizado a la fecha, ha rebasado la capacidad de atención en los servicios urbanos, generando un rezago en el desarrollo social, por lo que los suscritos consientes de tal responsabilidad, consideramos que la iniciativa que sustenta el presente dictamen, es viable a fin de que se autorice concesionar el Servicio Público de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos generados en el Municipio, por un plazo de quince años.

GACETA PARLAMENTARIA

Por lo que, esta Comisión apoya dicha solicitud, a fin de que sea a través de la empresa “Constructora Gehasa, S.A. de C.V.”, se proporcione un mejor servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a la ciudadanía gomezpalatina.

QUINTO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 12 de julio de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por un plazo de 15 años, de igual manera en la misma acta se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento comunique al Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, al Jefe del Departamento de Licitaciones, Dirección de Servicios Públicos Municipales, y Dirección Jurídica Municipal para que procedan en consecuencia.
2. Se anexan también los oficios que contiene instrucciones por parte del C. Secretario del R. Ayuntamiento a los directores de las mencionadas direcciones a fin de que procedan a elaborar y publicar la convocatoria y bases de licitación para el proceso de Concesión número PMGP-CONCESIÓN-003/2018, relativo a la Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
3. De igual forma se anexan los oficios dirigidos al C. Secretario General de Gobierno, a fin de que publique la convocatoria para el Proceso de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
4. Oficio enviado al Sub Secretario de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda realizar la revisión de las BASES, de la CONVOCATORIA para el Proceso de Concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
5. Oficios dirigidos al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director Jurídico, al Jefe del Departamento de Licitaciones del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., al Contralor

Municipal del mismo Ayuntamiento, como partes integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora, creada extraordinariamente para realizar el estudio, análisis, y declaración de fallo respecto al Proceso de Concesión concerniente al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

6. Se anexan copias fotostáticas de las Bases para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
7. De igual forma, se acompaña el Acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica referente a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
8. Se acompaña el dictamen legal, técnico, administrativo y financiero de la licitación pública nacional **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
9. Acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional para el proceso de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
10. Título de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a favor de “El Concesionario” Círculo Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., para concesionar un servicio público de tratamiento y disposición final de residuos sólidos generados en el municipio de Gómez Palacio, Durango, en favor de la empresa denominada “Constructora Gehasa, S. A. de C. V.”, por un plazo de 15 años, conforme los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la Ley respectiva, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública PMGP-CONCESIÓN-003/2018, de conformidad a sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables. Dicho plazo, dará inicio considerando la fecha de publicación del decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continúa existiendo la necesidad y el interés público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITAN AUTORIZACIÓN AL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., PARA LA VENTA DE 100 LPS DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 30 AÑOS AL C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola por un plazo de 30 años con el C. José Luis Padilla Martínez; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 LPS de agua residual tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora Oriente ubicada en el Ejido Las Huertas, por un plazo de 30 años con al C. José Luis Padilla Martínez.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de treinta años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades la de materia municipal lo siguiente: *“b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones”.*

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Si bien es cierto, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales, goza de autonomía y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta además con un órgano de gobierno, de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente mismo que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, su Programa Institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos, sin embargo, en razón de ser un Descentralizado del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, y por mandato Constitucional debe ser este último quien solicite al Congreso autorización para los fines a que hace alusión la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen.

GACETA PARLAMENTARIA

QUINTO. Es importante señalar que en fecha 19 de octubre de 2012 se celebró adendum al contrato de fecha 18 de julio de 2012 entre el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. José Luis Padilla Martínez, referente a la modificación de la cláusula Octava del mismo, donde ambas partes manifestaron estar enteradas del contenido del adendum en comento.

SEXTO. Por tal motivo, a fin de regularizar el contrato antes mencionado el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número 241, aprobó por mayoría de votos, ratificar el contrato de venta de agua residual trata para uso agrícola, derivado de la licitación pública nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Derivado de lo anterior, en fecha 01 de agosto de 2018, en sesión ordinaria del Consejo Directivo del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), acordó por unanimidad enviar a este Congreso la iniciativa correspondiente.

SÉPTIMO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 9 de agosto de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, la petición presentada por el Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), para enviar la iniciativa a este Congreso Local, para la autorización del contrato para la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola, de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, de fecha 18 de julio de 2012, celebrado con el C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, incluyendo su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, contados a partir del día 15 de agosto de 2012, fecha en que entró en vigencia dicho contrato derivado de la Licitación Pública Número SDAPA-GP-LP-AT-01-2012.
2. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba por mayoría de votos la ratificación del H. Cabildo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., sobre el Contrato de Venta de Agua Residual tratada para uso agrícola derivado de la Licitación Pública Nacional No.

GACETA PARLAMENTARIA

SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efluente de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., en el Ejido las Huertas por 30 años.

3. Copia fotostática del Contrato que con motivo de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01-2012, efectuada el 10 de julio de 2012.
4. Copia del Acta de Fallo del día 13 de Julio de 2012, mediante el cual se reúne el Comité de Adquisiciones, con el objeto de poner a consideración del Comité el CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS./SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL SECTOR ORIENTE DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO, EN EL EJIDO LAS HUERTAS KM 9+420 DEL CANAL DE SACRAMENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, POR UN PERIODO DE 30 AÑOS.
5. Copia fotostática de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
6. Copia fotostática del Dictamen de Fallo del Contrato SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
7. Copia fotostática del Acta de Comité que se formula con motivo de la Apertura y Revisión de las PROPUESTAS ECONÓMICAS PARA EL “CONTRATO DE VENTA DE AGUA RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA (100 LTS/SEG) EFLUENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., EN EL EJIDO LAS HUERTAS MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
8. Copias fotostáticas de los documentos oficiales del C. José Luis Padilla Martínez.
9. Copia fotostática del Orden del Día para la recepción de proposiciones y apertura de propuestas económicas de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
10. Copia fotostática de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.
11. Copia fotostática de la Constancia de Visita a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oriente, ubicada en el Ejido las Huertas del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por el C. José Luis Padilla Martínez.
12. Copia fotostática del oficio dirigido al entonces Secretario General de Gobierno, donde se le solicita ordene las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, la Licitación Pública Nacional de la “Concesión de Agua Residual Tratada Uso Agrícola”.

13. Copia de recibo de pago por parte del C. José Luis Padilla Martínez al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., por concepto de pago de concurso de bases de la licitación No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2012.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., la venta de 100 LPS de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora de Aguas Residuales del Sector Oriente de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), al C. José Luis Padilla Martínez, por un plazo de 30 años, considerando su fecha de inicia a partir del 15 de agosto de 2012, bajo los términos y condiciones establecidas en el contrato derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SDAPA-GA-LP-AT-01/2012, de fecha 18 de julio de 2012 y su Adendum de fecha 19 de octubre de 2012, celebrado por el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA) y el C. JOSÉ LUIS PADILLA MARTÍNEZ. Autorizándose para tales efectos el contrato y adendum a que se hace referencia.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., PARA QUE EL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., (SIDEAPAS) PARA LA VENTA DE 100 LTS/SEG DE AGUAS RESIDUAL TRATADA PARA USO AGRÍCOLA POR UN PLAZO DE 15 AÑOS AL C. GUSTAVO ADOLFO SOTO MADINAVEITIA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los **CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo.**, en la cual solicitan a esta Representación Popular, **autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 Lts/seg de agua residual tratada para uso agrícola por un plazo de 15 años con el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA), celebre contrato para la venta de 100 Lts/seg de agua residual tratada para uso agrícola de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, por un periodo de 15 años al C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades las de materia municipal lo siguiente: *“b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones”.*

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Si bien es cierto, el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Durango, (SIDEAPA), de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Entidades Paraestatales, goza de autonomía y de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y cuenta además con un órgano de gobierno, de vigilancia y de administración descentralizada, ágil y eficiente mismo que le permite alcanzar los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal de Desarrollo, su Programa Institucional y demás programas y acciones que se deriven de estos, sin embargo, en razón de ser un Descentralizado del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, y por mandato Constitucional debe ser este último quien solicite al Congreso autorización para los fines a que hace alusión la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen.

Tan es así, que el mismo Director General del Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango, envió oficio al mencionado Ayuntamiento, que contiene solicitud de autorización para licitar 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años.

QUINTO. Por lo que a fin de dar cumplimiento a dicha solicitud, en fecha 02 de agosto de 2018, el H. Cabildo acordó por unanimidad la conveniencia de licitar 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años.

SEXTO. Posterior a ello, en fecha 05 de agosto de 2018, se llevó a cabo la licitación pública nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 62 de fecha 5 de agosto de 2018 a efecto de licitar la venta de 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por un término de 15 años, donde de dicho proceso de licitación, resultó ganador el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia.

SÉPTIMO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 2 de agosto de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia de licitar la venta de 100 LPS (Litros por Segundo) Agua Residual Tratada, de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez por 15 años a favor de los particulares que resulten ganadores de la licitación pública que se lleve a cabo para tal efecto.
2. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2018, mediante la cual se aprueba por unanimidad enviar al Congreso del Estado, iniciativa de autorización al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado de Gómez Palacio, Dgo., (SIDEAPA) de celebrar contrato para la venta de 100 LPS (Litros por Segundo) Agua Residual Tratada, de la Planta Tratadora J. Guadalupe Rodríguez por 15 años, con el C. Gustavo Adolfo Soto Medinaveitia.
3. Copia fotostática del Contrato No.SIDEAPA-GP-LP-CAT-01/2018. "CONCESIÓN de 100 Lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ", LOCALIZADA EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

4. Copias fotostáticas de los documentos oficiales del C. Gustavo Adolfo Soto Medinaveitia.
5. Copia fotostática del Acta de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018, mediante la cual se formula con motivo del acto, en el que el Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., comunica fallo correspondiente al procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 de conformidad con el procedimiento establecido para llevar a cabo el CONTRATO DE: “CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ”,
6. Copia fotostática del Dictamen de Fallo del Contrato No. SIDEAPA-GP-LP-CAT-01/2018. “CONCESIÓN de 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ”, LOCALIZADA EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO.
7. Copia fotostática del Acta de Comité de la licitación pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 para la “CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ”, localizada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
8. Copia fotostática del Acta que se formula con motivo de la apertura y revisión de las PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018 para la “CONCESIÓN DE 100 lts/seg., DE AGUA RESIDUAL TRATADA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES J. GUADALUPE RODRÍGUEZ”, localizada en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez del Municipio de Gómez Palacio, Durango.
9. Copia fotostática del Acta de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública No. SDAPA-GP-LP-AT-01/2018.
10. Copia fotostática de la Constancia de visita y recorrido a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales “J. Guadalupe Rodríguez para uso agrícola, por parte del C. Gustavo Adolfo Soto Medinaveitia.
11. Copia fotostática del oficio dirigido al C. Arq. Adrián Alanís Quiñonez, Secretario General de Gobierno, por medio del cual se le solicita la inserción en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las publicaciones de Licitación Pública Nacional de: CONCESIÓN DE 100 LTS/SEG DE AGUA TRATADA DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS

GACETA PARLAMENTARIA

RESIDUALES “J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DE GÓMEZ PALACIO, DGO.”

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., celebrar Contrato para la venta de 100 Lts/seg de Agua Residual Tratada para uso agrícola de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales J. Guadalupe Rodríguez, a través de su Organismo Operador denominado Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Gómez Palacio, Durango (SIDEAPA), con el C. Gustavo Adolfo Soto Mendinaveitia, por un plazo de 15 años, que empezará a correr a partir del día siguiente de que sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el presente Decreto, emitido por el Congreso del Estado, conforme al contrato que se ajuste a las bases de la Licitación Pública Nacional No. SDAPA-GA-LP-AT-01/2018.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

GACETA PARLAMENTARIA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$10'300,000.00 PARA FINANCIAR INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS.

HONORABLE ASAMBLEA

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por los **CC. Lic. Gerardo Galaviz Martínez y el Prof. Jesús Lorenzo Herrera Flores, Presidente y Secretario respectivamente del H. Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango**, que contiene solicitud de autorización para contratar un crédito hasta por la **cantidad de \$10'300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N)**, para **financiar inversiones públicas productivas, tales como la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por artículos 93, 122 fracción III, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma, el Ayuntamiento de Nuevo Ideal, Durango, pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que dicho municipio contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, un crédito hasta por la cantidad de \$10'300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N), incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado uno o varios

financiamientos, en su modalidad de crédito simple, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones, y con las características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las Participaciones que en ingresos federales le correspondan al municipio del fondo general de participaciones y/o del fondo de fomento municipal (en términos de la Ley de Coordinación Fiscal) y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de domino, o bien constituya, o modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración, pago o garantía, en cualquiera de los casos con objeto de constituir el mecanismo de pago de los financiamientos que individualmente contrate, a fin de financiar inversiones públicas productivas, tales como la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio.

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 82, fracción I, inciso d), numeral 1, establece que: “El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o de alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia hacendaria y de presupuesto: *“Autorizar al ejecutivo, a los ayuntamientos, los organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos, los montos máximos para contratar obligaciones y empréstitos y en su caso, a afecta como garantía o fuente de pago o de cualquier otra forma los ingresos que les correspondan, en los términos establecidos en las leyes correspondientes.*

Las autorizaciones a que se refiere este inciso deberán ser aprobadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, previo análisis de su destino, capacidad de pago y en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago y deberán realizarse bajo las mejores condiciones de mercado”.

De igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: “*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo*

local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”.

TERCERO. En ese mismo tenor, el artículo 160 de la misma Constitución Local, contempla lo siguiente:

“Las obligaciones o empréstitos que autorice el Congreso del Estado deberán destinarse a destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, las cuales deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado; en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

El Estado y los Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general expedida por el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses”.

CUARTO. En tal virtud, como podemos observar para que esta Comisión emitiera el presente dictamen en sentido favorable, se tuvo a bien analizar el contenido de la iniciativa, y de ello concluimos que cumple con los requisitos a que hace alusión nuestra Carta Política Local en materia de disciplina financiera; por lo que, los suscritos coincidimos y apoyamos la solicitud de los iniciadores, en razón de que para que el Municipio Nuevo ideal, Durango, pueda acceder a más y mejor obra pública, no es suficiente con sus ingresos propios, y en lo que corresponde a participaciones y aportaciones ya vienen etiquetadas para determinado fin, por lo que, para que pueda hacer mejor obra pública tales como la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en dicho Municipio;

GACETA PARLAMENTARIA

QUINTO. De igual modo, es importante mencionar que este Congreso tuvo a bien presentar la capacidad de pago del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, y del cual se despende que él mismo cuenta con la capacidad para hacer frente ha dicho pago.

Además, es necesario hacer mención que el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas contempla, lo que a continuación se transcribe:

“TERCERO. Para efectos de establecer los rangos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de este Reglamento para los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de mayo de 2017, solicitará a cada Entidad Federativa, la información relativa a los Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento y considerando los datos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016.

A más tardar el último día hábil de junio de 2017, las Entidades Federativas deberán entregar la información relativa a sus Municipios a que se refiere el párrafo anterior.

La medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios se realizará a más tardar el último día hábil de octubre de 2017, de acuerdo con la información correspondiente al segundo trimestre de 2017 y en los plazos de entrega previstos en el artículo 30 del presente Reglamento. Dicha medición tendrá fines exclusivamente informativos.

Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento”.

Por lo que como se podrá observar este último párrafo es muy claro en su contenido, al establecer que los techos de financiamiento netos que tendrán los municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2019; por lo que, en aras de no dejar al Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Ideal, Durango, en un estado de desventaja y no se pueda acceder a dicho financiamiento es necesario

autorizar dicha solicitud a fin de que se realice la obra en beneficio de los habitantes de Nuevo Ideal, Durango.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Nuevo Ideal Durango (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar, a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$10'300,000.00 (diez millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), para financiar inversiones públicas productivas en los rubros que más adelante se precisan.

El importe que se precisa en el párrafo inmediato anterior incluye las cantidades que se requieran para: **(i)** la constitución de fondos de reserva, y **(ii)** cubrir los gastos y costos relacionados con el o los financiamientos que el Municipio contratará con sustento en la presente autorización incluyendo,

GACETA PARLAMENTARIA

en su caso, Instrumentos Derivados y Garantías de Pago, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y deberá respetar el porcentaje máximo previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su *programa de inversión*; específicamente, la ejecución de acciones de agua potable, alcantarillado sanitario, pavimentación, mejoramiento de la imagen urbana y electrificación en la Ciudad de Nuevo Ideal, Durango, cabecera municipal; sin detrimento del financiamiento, en su caso, de los conceptos adicionales que se precisan en el Artículo Primero inmediato anterior.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el (los) financiamiento(s) que se autorizan en el presente Decreto, en el ejercicio fiscal **2018** o **2019** inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 10 años, a partir de la fecha en que el Municipio ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: **(i)** el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar en el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y **(ii)** los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir

y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago o Garantía (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago o garantía de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido, o bien, por virtud del cual se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales se realizará la afectación irrevocable de las Participaciones Afectas al Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, en cumplimiento de las autorizaciones establecidas en el presente Decreto; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

GACETA PARLAMENTARIA

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución de crédito o fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, o a cualquier otra autoridad gubernamental competente, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en éste Decreto, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien, a alguna autoridad estatal o federal competente, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango, a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, para el caso de que el municipio se lo solicite, instruya irrevocablemente a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, a la Tesorería de la Federación o a la unidad administrativa facultada de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, se transfieran a la cuenta que al efecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso o algún otro fideicomiso previamente constituido.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de garantía o pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de esta autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y **(v)** realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que a través de los funcionarios legalmente facultados celebre a los instrumentos jurídicos que se requieran para modificar cualquier contrato que se encuentre vigente, en el que se hubieren afectado las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin precisar un porcentaje, a fin de que al celebrar el nuevo instrumento jurídico se establezca un porcentaje específico del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de tales ingresos o bien se reduzca el porcentaje pactado en los contratos o convenios previos al presente Decreto, con el objeto de que el Municipio libere flujos asociados a sus participaciones federales que le permita realizar nuevas afectaciones.

Artículo Décimo - El importe relativo al o los financiamientos que contrate el Municipio, en el ejercicio fiscal 2018, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto para el financiamiento de inversiones públicas productivas, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2018, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2018; en tal virtud, a partir de la fecha de ese año en que se celebre(n) el(los) contrato(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el o los financiamientos que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, hasta por el monto que el Municipio ingresará a su hacienda por la contratación del o de los financiamientos autorizados en el presente Decreto e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018; en la inteligencia que el Cabildo en su Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá ajustar o modificar el Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2018, con el objeto de considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo que derive del o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Primero.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o de los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su cargo, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación del o de los financiamientos contratados.

Artículo Décimo Segundo.- Se autoriza y se faculta al Municipio para que directamente o por conducto de terceros por cuenta y orden de este, realice los trámites necesarios ante cualquier instancia o dependencia pública o institución de carácter privado para conseguir apoyos, subsidios, recurso derivados de fondos o cualquier otro concepto, para cumplir con las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate con base en lo que se autoriza en el presente Decreto.

Artículo Décimo Tercero.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en el presente Decreto.

Artículo Décimo Cuarto.- En uso de las facultades previstas en el párrafo tercero del artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para efectos del o los financiamientos que contrate el Municipio con base en lo que se autoriza en el presente Decreto, se le exenta de cumplir con el requisito de dictaminar sus estados financieros.

Artículo Décimo Quinto.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en: **(i)** el Registro de Deuda Pública Municipal, a cargo de la Tesorería del Municipio, **(ii)** el Registro Estatal de Deuda Pública de Durango, a cargo de la Secretaría de Finanzas y de Administración, y **(iii)** el Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden local y Federal.

Artículo Décimo Sexto.- El presente Decreto: **(i)** fue otorgado previo análisis **(a)** de la capacidad de pago del Municipio, **(b)** del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y **(c)** la garantía o la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, en términos de lo que dispone la Ley de

Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores; y **(ii)** fue aprobado por *(las dos terceras partes)* de los diputados presentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Segundo. En el supuesto que el Municipio no contrate en 2018 el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto, podrá contratarlos en el ejercicio fiscal 2019, en el entendido que previamente a la celebración de cualquier contrato, para el tema del ingreso deberá: (i) lograr que se prevea en su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 el importe que corresponda al o a los financiamientos que haya de contratar, o bien, **(ii) obtener** la reforma a su Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2019 para incluir el monto que corresponda o, en su defecto, **(iii) conseguir** un decreto específico en el que se autorice el endeudamiento adicional, o inclusive, **(iv) recibir** autorización de este Congreso, a través de decreto específico, en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto, y que el importe del o de los financiamientos que serán contratados se considere como ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal 2019, y para el tema del egreso: prever en su proyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2019, el monto que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que adquirirá en virtud del o de los financiamientos que decida contratar, o bien, realizar los ajustes necesarios a su presupuesto para tal propósito.

GACETA PARLAMENTARIA

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas todas las disposiciones legales y reglamentarias en el orden local, en lo que se opongan o contravengan lo autorizado en sus preceptos.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES

VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA

VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA

VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ

VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONCESIONAR EL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “CÍRCULO RECOLECTOR, S.A. DE C.V., POR UN PERÍODO DE 15 AÑOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y Lic. Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario respectivamente del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., **en la cual solicitan a esta Representación Popular, autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada “Círculo Recolector, S.A. de C.V.”, por un plazo de 15 años;** por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122 fracción IV, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al analizar la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización para concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, en favor de la persona moral denominada “Círculo Recolector, S.A. de C.V.”, por un plazo de 15 años, ello conforme a los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en las leyes respectivas y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el

convenio que se ajuste a las bases de licitación pública nacional PMGP-OM-SPM-LPN-09/2018. Dicho plazo dará inicio considerando la fecha de publicación del Decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continua existiendo la necesidad y el interés público.

SEGUNDO. En tal virtud y a fin de que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, pueda materializar dicha solicitud, por un plazo de quince años, es importante hacer mención que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82, fracción IV, inciso b), dispone que el Congreso del Estado tiene entre otras facultades en materia municipal lo siguiente: b) Autorizar, en su caso, a los ayuntamientos: 1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante. 2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

TERCERO. De igual, forma la Ley Orgánica del Municipio Libre, en su Capítulo II, denominado “De la Concesión de Servicios Públicos”, contempla todos los requisitos que deben cumplir los particulares cuando soliciten que los municipios les autoricen concesiones, para la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos, asimismo en el artículo 196 de ese mismo Capítulo se contempla que cuando exceda del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

CUARTO. Los suscritos, estamos conscientes de la gran responsabilidad que enviste a la Titular del Ayuntamiento Gomezpalatino, con sus representados, toda vez que el Plan Municipal de Desarrollo Gómez Palacio, Durango administración 2016-2019 señala que la tendencia en el crecimiento poblacional y urbano, no obstante al trabajo y esfuerzo realizado a la fecha, ha rebasado la capacidad de atención en los servicios urbanos, generando un rezago en el desarrollo social, por lo que los suscritos consientes de tal responsabilidad consideramos que la iniciativa que sustenta el presente dictamen, es viable a fin de que se autorice concesionar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Traslado de Residuos Sólidos, generados en el Municipio, por un plazo de 15 años

Por lo que, esta Comisión apoya dicha solicitud, a fin de que sea a través de la empresa “Círculo Recolector, S.A. de C.V.”, se proporcione un mejor servicio de limpia y recolección de residuos a la ciudadanía gomezpalatina.

QUINTO. En tal virtud, de las constancias que se anexaron a la presente iniciativa y que permite su dictaminación en sentido positivo, se desprenden las siguientes:

1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta de Cabildo del día 12 de julio de 2018 mediante la cual se aprueba por unanimidad, declarar la conveniencia para concesionar el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos del municipio de Gómez Palacio, Dgo., por un plazo de 15 años, de igual manera en la misma acta se instruye al Secretario del R. Ayuntamiento comunique al Oficial Mayor del mismo Ayuntamiento, al Jefe del Departamento de Licitaciones, Dirección de Servicios Públicos Municipales, y Dirección Jurídica Municipal para que procedan en consecuencia.
2. Se anexan también los oficios que contiene instrucciones por parte del C. Secretario del R. Ayuntamiento a los directores de las mencionadas direcciones a fin de que procedan a elaborar y publicar la convocatoria y bases de licitación para el proceso de Concesión número PMGP-CONCESIÓN-003/2018, relativo a la Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
3. De igual forma se anexan los oficios dirigidos al C. Secretario General de Gobierno, a fin de que publique la convocatoria para el Proceso de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
4. Oficio enviado al Sub Secretario de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Durango, a fin de que gire instrucciones a quien corresponda realizar la revisión de las BASES de la CONVOCATORIA para el Proceso de Concesión del Servicio Público Municipal de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
5. Oficios dirigidos al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Director Jurídico, al Jefe del Departamento de Licitaciones del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., al Contralor

Municipal del mismo Ayuntamiento, como partes integrantes de la Comisión Especial Dictaminadora, creada extraordinariamente para realizar el estudio, análisis, y declaración de fallo respecto al Proceso de Concesión concerniente al Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.

6. Se anexan copias fotostáticas de las Bases para la Concesión del Servicio de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
7. De igual forma, se acompaña el Acta de presentación y apertura de propuestas técnica y económica referente a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
8. Se acompaña el dictamen legal, técnico, administrativo y financiero de la licitación pública nacional **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
9. Acta de fallo correspondiente a la licitación pública nacional para el proceso de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo.
10. Título de concesión número **PMGP-CONCESIÓN-003/2018** relativo a la concesión del Servicio Público de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a favor de “El Concesionario” Círculo Recolector, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., a concesionar el servicio público de limpia, recolección y traslado de residuos sólidos, generados en el municipio, en favor de la persona moral denominada “Círculo Recolector, S.A. de C.V.”, por un plazo de 15 años conforme los procedimientos y requerimientos técnicos establecidos en la Ley respectiva, así como las disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y las condiciones que establezca la autoridad municipal en el convenio que se ajuste a las bases de licitación pública PMGP-CONCESIÓN-003/2018, de conformidad a sus atribuciones previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables. Dicho plazo, dará inicio considerando la fecha de publicación del decreto correspondiente, pudiendo prorrogarse en caso de que el Ayuntamiento considere que continúa existiendo la necesidad y el interés público.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 9,781.07M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO LOCALIZADO EN CALLE CEDROS DE LA COLONIA PROFORMEX, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HUERTO SOLAR QUE PERMITA EL ABASTECIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS POZOS DE AGUA POTABLE DE ESA CABECERA MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 9,781.07 m2, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión, da cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la autorización para que el Titular del Poder Ejecutivo enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 m2, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, localizado en calle Cedros de la colonia PROFORMEX, en la ciudad de

Santiago Papasquiaro, Dgo., a favor del mismo H. Ayuntamiento, para la construcción de un huerto solar, que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica para los pozos de agua potable de esa cabecera Municipal.

SEGUNDO. Como facultades de los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 115 de nuestra Carta Política fundamental, se encuentran las de otorgar servicios públicos municipales, como lo son servicios de rastro, de panteones municipales, de alumbrado público, de agua potable y alcantarillado, y tal es el caso que nos ocupa en esta ocasión que el Plan Estatal de Desarrollo, se pronuncia por el uso y manejo sustentable del agua, y por el apoyo institucional a los Municipios de nuestra entidad.

TERCERO. Como dato importante, se menciona en la iniciativa que actualmente el Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., cuenta con alrededor de 6,000 (seis mil habitantes), que reciben servicio de agua potable de los pozos existentes, pero son las limitaciones que ocasiona entre otros factores, el crecimiento poblacional, el cambio climático, el alto costo de la energía eléctrica y el mantenimiento para el funcionamiento de los pozos antes mencionados; por lo que se requiere generar energía renovable suficiente para que funciones los mismos, lo cual reduciría los costos que actualmente desembolsan las familias de ese municipio Santiaguense.

De igual modo, de la iniciativa se contempla que la administración municipal no cuenta con los recursos necesario para cubrir el monto de facturación de la energía eléctrica de los principales pozos de agua potable de ese Municipio, por lo que se requiere un equipo que garantice el abasto requerido.

CUARTO. En virtud de ello, y al ser el Gobierno del Estado propietario del inmueble localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067.00 m2 ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, del Fraccionamiento PROFORMEX, en la cabecera municipal de Santiago Papasquiaro, Durango, misma superficie que se acredita con la Escritura Pública registrada el 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1, Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, de la cual se pretende segregar la superficie de 9,781.07 m2, a fin de enajenarla a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango.

No es óbice hacer mención que dicha superficie actualmente se utiliza como relleno sanitario y técnicamente no es factible para la construcción de inmuebles, sin embargo, cumple con las especificaciones para la instalación de la infraestructura de paneles para energía solar que requiere el proyecto, que pretende realizar el actual Ayuntamiento.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, “*enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado*”;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, la superficie en mención, toda vez que tal como se menciona en los párrafos que anteceden, el propósito vendrá a traer un beneficio a la comunidad del mencionado municipio, como lo es el suministro de agua potable hasta por 10,000 habitantes y además reducirán los costos de operación de los pozos que surten de este vital líquido.

OCTAVO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

10. Copia fotostática debidamente certificada del Acta número 1693, Libro 1, Tomo 52 en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, de fecha 25 de julio de 1991, con sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - I. **Al Suroeste** del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
 - II. **Al Noroeste** del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
 - III. **Al Suroeste** del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 59.24 metros.
 - IV. **Al Noroeste** del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
 - V. **Al Noroeste** del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
 - VI. **Al Noreste** del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
 - VII. **Al Noroeste** del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.
 - VIII. **Al Noreste** del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
 - IX. **Al Sureste** del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long. Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.
 - X. **Al Noreste** del punto 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.
11. Plano de la superficie objeto de la presente enajenación con sus respectivas medidas y colindancias.
12. Copia fotostática debidamente certificada emitida por el C. P.D. José Antonio Díaz Castro, Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Durango, mediante el cual hace constar que las superficies registradas a nombre del Gobierno del Estado. Manzana 56 con una superficie de 23,500 m², Manzana

64, con una superficie de 15,521 m2 y Manzana S/N localizada entre el Boulevard de las Acacias y Calle Cedros, con una superficie de 17,067 m2 todas estas ubicadas en la Colonia PROFORMEX de dicho Municipio, bajo el Acta número 1693 tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, no reportan gravamen alguno.

13. Copia fotostática de una nota técnica emitida por el C. Director del Sistema de Agua de Santiago Papasquiaro, Durango, que contiene proyecto denominado “ INFRAESTRUCTURA PARA EL ABASTECIMIENTO SUSTENTABLE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MEDIO DE HUERTO SOLAR EN POZOS DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DURANGO”.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Durango, y se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito una superficie de 9,781.07 metros cuadrados, localizado en la manzana S/N con una superficie de 17,067 m2, ubicado entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros, de la colonia PROFORMEX, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, registrada mediante Escritura Pública del 25 de julio de 1991, bajo el Acta No. 1693 Libro 1 Tomo 52, en el Registro Público de la Propiedad de Santiago Papasquiaro, Durango, a favor del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Suroeste** del punto 1 al 2 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.51 segundo con una distancia de 92.25 metros.
- II. **Al Noroeste** del punto 2 al 3 con rumbo 82 grados 54 minutos 18.68 segundos con una distancia de 40.00 metros.
- III. **Al Suroeste** del punto 3 al 4 con rumbo 07 grados 07 minutos 24.94 segundos con una distancia de 59.24 metros.
- IV. **Al Noroeste** del punto 4 al 5 con rumbo 82 grados 54 minutos 09.26 segundos con una distancia de 59.24 metros.
- V. **Al Noroeste** del punto 5 al 6 con rumbo 62 grados 09 minutos 23.52 segundos con una distancia de 23.25 metros.
- VI. **Al Noreste** del punto 6 al 7 con rumbo 25 grados 18 minutos 13.75 segundo con una distancia de 30.88 metros.
- VII. **Al Noroeste** del punto 7 al 8 con rumbo 64 grados 41 minutos 26.22 segundos con una distancia de 20.00 metros.
- VIII. **Al Noreste** del punto 8 al 9 con rumbo 28 grados 17 minutos 59.71 segundos con una distancia de 46.38 metros.
- IX. **Al Sureste** del punto 9 al 11 con rumbo 71 grados 39 minutos 36.59 segundo con una distancia de 38.03 metros.
Centro de Curva Delta -104 grados 39 minutos 34.37 segundo radio 24.02 Long.
Curva 43.88 Sub. Tan -31.11.
- X. **Al Noreste** del punto 11 al 1 con rumbo 57 grados 44 minutos 27.24 segundos con una distancia de 98.71 metros.

SEGUNDO. El inmueble cuya enajenación se autoriza, se utilizará única y exclusivamente para la construcción del huerto solar que permita el abastecimiento sustentable de energía eléctrica a los pozos de agua potable en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO

GACETA PARLAMENTARIA

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 2,600 M2, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LOCALIZADO EN LAS CALLES “LOS ARROYOS” Y “CHOPIN” EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN FRANCISCO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el **C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado de Durango**, la cual contiene solicitud de autorización ante esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito una superficie de 2,600 m2, propiedad del Gobierno del Estado, localizado en las calles “Los Arroyos” y “Chopin” en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, del Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93, 122, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión, da cuenta que de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se desprende que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular la desincorporación de bienes de dominio público y su posterior enajenación de una

superficie de 2,600 m2, propiedad del Gobierno del Estado, localizado en las calles “Los Arroyos” y “Chopin” en el Fraccionamiento Villas de San Francisco, del Municipio de Durango, Estado de Durango, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO. Nuestra Carta Política Fundamental, en su dispositivo 3° fracción IX contempla la creación del Sistema Nacional de Evaluación Educativa, misma que tiene como fin garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, por lo que la coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

TERCERO. En fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, mismas que disponen en su artículo 12 fracción VI “Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica”.

En ese mismo tenor en fecha 11 de septiembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Educación, reglamentaria de la fracción IX del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esa misma fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Servicio Profesional Docente, reglamentaria de la fracción III del artículo 3° de nuestra Carta Magna, la cual en su Título Cuarto, denominado De las Condiciones Institucionales, Capítulo I, de la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, y señala en su artículo 59 que el Estado proveerá lo necesario para que el personal docente y el personal en funciones de Dirección y Supervisión en servicio tengan opciones de formación continua, actualización profesional y avance cultural.

CUARTO. Ante estas disposiciones, este Congreso Local hizo lo propio y en fecha 16 de noviembre de 2017 publicó el Decreto mediante el cual se crea la Ley que Crea el Instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, la cual considera la evaluación de los diversos componentes del

sistema educativo como la herramienta que permite identificar los requerimientos generales y específicos, en estricto apego a los lineamientos, medidas, programas, acciones; por tal motivo, y para llevar a cabo las tareas encomendadas por las leyes antes aludidas es necesario contar con el espacio y la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a sus objetivos.

QUINTO. Dentro de las facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran las establecidas en el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, y que contempla la de autorizar al Gobierno del Estado, *“enajenar bienes inmuebles propiedad del Estado”*;

De igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la propia Constitución, contempla que es facultad del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal.

SEXTO. Respecto de la Ley de Bienes del Estado de Durango, el artículo 7 en su fracción III, contempla que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo Desincorporar del dominio público, en los casos en que la Ley lo permita y asimismo mediante Decreto, un bien que se haya dejado de utilizar en el fin respectivo.

SÉPTIMO. En tal virtud, los miembros de este cuerpo colegiado, con las facultades que nos confiere el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, consideramos que la iniciativa es viable a fin de que se autorice al Ejecutivo Estatal enajene a título gratuito a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para la edificación del instituto de Profesionalización Docente del Estado de Durango, mimo que vendrá a coadyuvar al acompañamiento y profesionalización del Magisterio Duranguense.

OCTAVO. El Gobierno del Estado de Durango, es propietario de un inmueble de terreno del cual segregará la superficie de 2,600 metros cuadrados, el cual se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, con el Folio Real 10-005-277726, en el Tomo 1, inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y

Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango.

NOVENO. Dentro de los anexos a la iniciativa en comento, y que permiten su dictaminación en sentido positivo, se enumeran los siguientes documentos:

- I. Copia fotostática debidamente certificada de la Escritura Pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros, colinda con calle Los Arroyos.
 - b) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
 - c) **Del vértice** No. 3 al No. 4 con rumbo. Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
 - d) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: Nor-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros colinda con calle Chopin.
- II. Copia fotostática debidamente del Certificado, emitido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante la cual hace constar que la superficie de 3-00-00.0 hectáreas a nombre del Gobierno del Estado y de donde se pretende segregar la superficie de 2,600 m2, no cuenta con gravámenes vigentes.
- III. Copia fotostática debidamente certificada del Plano de ubicación de la superficie de 2,600 m2 que se pretende enajenar.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y

fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

PRIMERO. Se desincorpora del régimen de domino público del Estado, una superficie de 2,600 m², que se segregará de la superficie de 3-00-00.0 Hectáreas, propiedad del Gobierno del Estado de Durango, y se autoriza su enajenación, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango para LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO, propiedad que se acredita mediante escritura pública bajo la inscripción No. 231 de fecha 16 de febrero de 1990, ubicado en calle los Arroyos y Chopin en el Fraccionamiento “Villas de San Francisco” del Municipio de Durango, Estado de Durango, bajo las siguientes medidas y colindancias:

- e) **Del vértice** No. 1 al vértice No. 2 con rumbo: Sur-Este de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros, colinda con calle Los Arroyos.
- f) **Del Vértice** No. 2 al vértice No. 3 con rumbo: Sur-Oeste de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
- g) **Del vértice** No. 3 al No. 4 con rumbo. Nor-Oeste de 36 grados, 41 minutos, 13.02 segundos y distancia de 50.00 metros, colinda con propiedad del Gobierno del Estado.
- h) **Del vértice** No. 4 al vértice No. 1 que es el de su inicio con rumbo: No-Este de 53 grados, 13 minutos, 16.77 segundos y distancia de 52.00 metros Colinda con calle Chopin.

SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente enajenación, se destinará única y exclusivamente para **LA EDIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO**, si transcurridos dos años no se inician los trabajos o se diere un uso distinto para el que fue autorizado en el presente decreto, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA, QUE CONTIENE DECLARATORIA DE ÁREA NATURAL PROTEGIDA EN LA RESERVA ECOLÓGICA “EL SARNOSO” – LA INDIA, LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE: GÓMEZ PALACIO, LERDO Y MAPIMÍ DEL ESTADO DURANGO.

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS: ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, AUGUSTO ÁVALOS LONGORIA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN; ASÍ COMO LAS DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO, ELIA ESTRADA MACÍAS Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, INTEGRANTES DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los **C. DIPUTADOS SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como las **DIPUTADAS, ELIA ESTRADA MACÍAS, MAR GRECIA OLIVA GUERRERO Y ROSA ISELA DE LA ROCHA NEVÁREZ**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene adición de un artículo 12 TER a la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende que con la misma se pretende adicionar un artículo 12 TER a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, artículo que tiene por objeto que las personas físicas y morales que aporten proyectos de inversión en la producción estatal de artes plásticas, danza, obras literarias, queden exentos del impuesto sobre nómina hasta por el monto de la inversión aportada.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 que a la letra dice:

***Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

De igual modo la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 184 replican las disposiciones del artículo 16 antes descrito.

Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que las leyes de disciplina financiera establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, esta Comisión considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que por tratarse de exenciones de impuestos, establecidos en la Ley de Hacienda, y al no contar con el dictamen de impacto presupuestario a que hace alusión las disposiciones antes descritas, estaríamos coadyuvante a que las finanzas de nuestra entidad mermen en ese rubro.

GACETA PARLAMENTARIA

TERCERO. En tal virtud, los suscritos consideramos que debemos acatar los mandatos tanto generales como locales, mismos que nos obligan a emitir leyes con responsabilidad y sobre todo en estos tiempos que se requiere de una buena administración y transparencia en las finanzas públicas.

En tal virtud, esta Comisión da cuenta que al no existir un dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, en esta ocasión no es susceptible de dictaminación en sentido positivo la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene adición de un artículo 12 TER, a la Ley de Hacienda del Estado de Durango, presentada por los CC. Diputados descritos en el proemio del presenta Dictamen de Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

GACETA PARLAMENTARIA

COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA

DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL

DIP. FRANCISCO SOLORIZANO VALLES
VOCAL

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, ASÍ COMO POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN DE LA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, INCISO D), NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (IEPS), EN RELACIÓN AL PRECIO DE LAS GASOLINAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las **DIPUTADAS MAR GRECIA OLIVA GUERRERO y MARÍA DE LOS ÁNGELES HERRERA RÍOS**, de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y los **CC. DIPUTADOS ELIZABETH NÁPOLES GONZÁLEZ, ROSALVA VILLA CAMPA, OMAR MATA VALADEZ, MARIO GARZA ESCOBOSA Y RODOLFO DORADOR PÉREZ GAVILÁN**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reformas al artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende reformar el artículo 2º fracción I, inciso D) de la Ley del

GACETA PARLAMENTARIA

Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, disposición que tiene por objeto disminuir el impuesto a los combustibles automotrices, específicamente a combustibles fósiles.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 a la letra dice:

***Artículo 16.-** El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

TERCERO. Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que la Ley de Disciplina Financiera establece criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, en al tratarse de una iniciativa que pretende disminuir el cobro de impuestos, es necesario la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realice el estudio de impacto presupuestario.

Por lo que, como podemos dar cuenta, a la fecha no se ha realizado tal análisis, lo procedente es dejar sin efectos la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

GACETA PARLAMENTARIA

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene reformas al artículo 2° fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, presentada por los diputados citados en el proemio de este Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

**DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL**

**DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL**

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS Y ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR, INTEGRANTES DE ESTA LXVII LEGISLATURA, QUE CONTIENE REFORMA A LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por las **CC. DIPUTADAS ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, ADRIANA DE JESÚS VILLA HUIZAR Y LAURA ASUCENA RODRÍGUEZ CASILLAS**, integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reforma al numeral 3, adición de un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende reformar el numeral 3, adicionar un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018, artículo que contempla los beneficios que se les otorgan a los contribuyentes de nuestra entidad.

El contenido de las reformas se basan en otorgar beneficios del 50% en el derecho de control vehicular a las mujeres jefas de familia.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 a la letra dice:

Artículo 16.- *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

...

De igual modo la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 184 replican las disposiciones del artículo 16 antes descrito.

Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que las leyes de disciplina financiera establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, esta Comisión considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que por tratarse de beneficios en pos de personas como lo son jefas de familia, se tiene que contar con el dictamen de impacto presupuestario del Secretario de Finanzas y de Administración Estatal, lo cual a la fecha no se ha realizado.

TERCERO. Por lo que, a juicio de esta comisión y a fin de no afectar las finanzas estatales, es necesario que en su oportunidad se solicite al Secretario de Finanzas y de Administración el dictamen de impacto presupuestario, por lo que en esta ocasión la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, no es susceptible de dictaminación en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

GACETA PARLAMENTARIA

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene reforma al numeral 3, adición de un inciso d) a la fracción II del apartado B del artículo 7 de la Ley de Ingresos del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018, presentada por las CC. Diputadas descritas en el proemio del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto del año de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, POR EL CUAL SE DESECHA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por el **C. DIPUTADO JESÚS EVER MEJORADO REYES**, integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reforma al artículo 60, apartado A, fracción I Numeral 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, se desprende que con la misma se pretende reformar el artículo 60, apartado A, fracción I numeral 3, donde se incluya a los semirremolques por separado de los remolques con un costo más bajo que estos últimos.

SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios en su dispositivo 16 a la letra dice:

Artículo 16.- *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará*

estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

...

De igual modo la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, en su artículo 21, así como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su artículo 184 replican las disposiciones del artículo 16 antes descrito.

Por lo que, los suscritos, estamos conscientes de que las leyes de disciplina financiera establecen criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, mismas que deben regir tanto a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, esta Comisión considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que por tratarse de cobros a los contribuyentes, estos deben ser analizados por la Secretaría de Finanzas y Administración y por consecuencia, debe emitir su dictamen de impacto presupuestario, tal como lo establecen las leyes de disciplina financiera, así como nuestra Ley Orgánica, lo cual a la fecha no se ha realizado.

TERCERO. Por lo que, aún y cuando los suscritos estamos conscientes de que la iniciativa tiene un fin social, también estamos ciertos que a fin de no afectar las finanzas estatales, es necesario que en su oportunidad se solicite al Secretario de Finanzas y de Administración el dictamen de impacto presupuestario, por lo que en esta ocasión la iniciativa aludida en el proemio del presente acuerdo, no es susceptible de dictaminación en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

GACETA PARLAMENTARIA

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa que contiene reforma al artículo 60, apartado A, fracción I Numeral 3 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, presentado por el Diputado que se menciona en el proemio del presente dictamen de Acuerdo.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de agosto de 2018 (dos mil dieciocho).

**COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
SECRETARIA**

**DIP. MARIO GARZA ESCOBOSA
VOCAL**

**DIP. FRANCISCO SOLÓRZANO VALLES
VOCAL**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA
VOCAL

DIP. CESAR IVÁN IBÁÑEZ VALADEZ
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.